



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Normativa establece las condiciones aplicables para la elaboración, presentación, discusión y aprobación del Trabajo de Grado que deben realizar los estudiantes de la Licenciatura en Letras de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 2. El Trabajo de Grado constituye un requisito para la obtención del título de Licenciado en Letras y su aprobación es obligatoria para el otorgamiento de este título académico.

Artículo 3. El Trabajo de Grado es el producto de una investigación personal e individual, de carácter inédito, en la que se ponen de manifiesto las competencias adquiridas por el estudiante durante su formación para indagar, argumentar y aplicar los conocimientos en el tratamiento teórico o práctico de un tema o problema de su carrera.

Artículo 4. Para presentar y defender el Trabajo de Grado, el estudiante deberá haber aprobado los Seminarios de Trabajo de Grado I y II. Quedan exceptuados del cumplimiento de este artículo los estudiantes cuyo pensum carezca de los seminarios antes señalados.

Artículo 5. Los objetivos del Trabajo de Grado son los siguientes:

- a. Contribuir al conocimiento de un tema o tópico adscrito a las líneas matrices de investigación de la Escuela de Letras declaradas en el Secretariado de Investigación y Tránsito de la UCAB.
- b. Ofrecer los resultados de una investigación documentada en los campos específicos de la literatura, la lingüística y el arte, dejando abierta la posibilidad del abordaje interdisciplinario cuando el manejo de los temas o tópicos requiera establecer conexiones con otras áreas del conocimiento, según el perfil del egresado en Letras aprobado por el Consejo Universitario.

- c. Demostrar los conocimientos metodológicos y las competencias adquiridas para la comprensión, sistematización y solución de problemas relacionados con la carrera.

CAPÍTULO II

De las instancias académicas vinculadas con el Trabajo de Grado

Artículo 6. El Consejo de la Escuela de Letras velará por el cumplimiento de los siguientes aspectos relacionados con el Trabajo de Grado:

- a. Aprobar los cronogramas elaborados por el Coordinador Académico para la entrega de las propuestas, proyectos y trabajos de grado.
- b. Supervisar, mediante la evaluación de las propuestas de proyecto de investigación de los estudiantes, que los Proyectos y Trabajos de Grado aborden temas específicos de la carrera de Letras.
- c. Designar al Jurado evaluador del Proyecto de Trabajo de Grado. Para ello se apoyará en otros profesores especialistas en el área de estudio.
- d. Supervisar la inscripción del Proyecto.
- e. Conocer la aceptación y compromiso del Tutor.
- f. Designar al Jurado calificador del Trabajo de Grado.
- g. Designar un presidente del Jurado, distinto al Tutor, que será el encargado de dirigir el acto de defensa del Trabajo de Grado.

Artículo 7. Corresponde a la Coordinación Académica:



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

N°

11.05.03

- a. Elaborar y presentar los cronogramas de actividades relacionadas con los trabajos de grado, al inicio de cada semestre.
- b. Recibir y gestionar para su evaluación las propuestas de proyectos de Trabajo de Grado.
- c. Recibir la inscripción del Proyecto y proponer el jurado evaluador.
- d. Revisar la evaluación hecha por los jurados de los proyectos, entregar un informe con las consideraciones formuladas por ellos y emitir una comunicación que certifique el registro de inscripción del Trabajo de Grado que será entregada al estudiante. Posteriormente, presentará al Consejo de Escuela los resultados de la evaluación.
- e. Recibir, revisar y registrar de los profesores de Seminario de Trabajo de Grado I y II una copia de los informes de avance. Estos informes serán firmados y entregados por el Tutor de manera digital y especificarán el sumario de las actividades de investigación realizadas por el alumno, de acuerdo al formato que establece la Escuela.
- f. Gestionar los asuntos relacionados con la renuncia o cambio de Tutor, y/o cambio de tópico de investigación.
- g. Recibir y registrar los trabajos de grado para ser presentados al Consejo de Escuela.
- h. Proponer al Consejo de Escuela el Jurado calificador del Trabajo de Grado.
- i. Establecer el cronograma de defensas del Trabajo de Grado.

Artículo 8. Son funciones y responsabilidades del Tutor:

- a. Asesorar al estudiante en la elaboración del Proyecto y posteriormente en las diferentes etapas del Trabajo de Grado en sus aspectos teóricos, técnicos, metodológicos y formales, mediante revisiones periódicas y observación de su progreso.

- b. Conocer y revisar con el estudiante las observaciones hechas por el jurado evaluador del Proyecto.
- c. Elaborar conjuntamente con el estudiante un plan de actividades que sistematice el proceso de tutoría.
- d. Orientar al estudiante en la estructuración de un cronograma de actividades tomando en cuenta los lapsos establecidos por la Escuela para la presentación del Proyecto y el Trabajo de Grado.
- e. Enviar y avalar con su firma los Informes de Avance a los profesores de Seminario de Trabajo de Grado I y II.
- f. Participar como miembro del jurado evaluador.

Artículo 9. Si por alguna razón el Tutor no puede continuar con sus funciones, presentará su renuncia escrita ante el Consejo de Escuela. Posteriormente, el estudiante también notificará por escrito al Consejo de Escuela que ha logrado el compromiso de asesoramiento de un nuevo tutor. La existencia de un Tutor es un requisito obligatorio para que un estudiante inicie el proceso de Trabajo de Grado.

Artículo 10. Es requisito para ser Tutor del Trabajo de Grado poseer título universitario igual o superior al que aspira el estudiante, y tener experiencia comprobada en el tema o tópico desarrollado en el Proyecto.

Artículo 11. El Consejo de Escuela podrá aceptar un tutor externo a la Institución, el cual deberá ser un profesional de reconocida competencia. La propuesta de tutor externo por parte del estudiante vendrá apoyada por un currículum vitae actualizado del profesor y las copias fondo negro de sus títulos universitarios.

CAPÍTULO III

De la Propuesta y del Proyecto de Trabajo de Grado



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

N°

11.05.03

Artículo 12. Antes de inscribir la unidad curricular Proyecto de Investigación, el estudiante deberá entregar en la Escuela una propuesta en la que delimite:

- El tema de su futura investigación.
- El corpus.
- El manejo de ciertas fuentes teóricas y conceptos esenciales.
- Un bosquejo del enfoque metodológico y de un objetivo general tentativo.

Para someterlo a la evaluación del Consejo de Escuela, este documento deberá contar con la firma aval de un posible profesor asesor y se entregará, por vía electrónica, en las fechas que establezca la Coordinación Académica.

Artículo 13. El Coordinador Académico informará los resultados de la evaluación al profesor de Proyecto de Investigación. Si la propuesta es rechazada, el estudiante deberá elaborar y entregar una nueva al docente de la asignatura al inicio del semestre.

Artículo 14. Para comenzar su Trabajo de Grado, el estudiante someterá a la consideración del Consejo de Escuela el Proyecto de Trabajo de Grado realizado en la unidad curricular Proyecto de Investigación. El Proyecto debe elaborarse de conformidad con las pautas establecidas en la unidad curricular correspondiente, y se estructurará en tres partes: preliminares (portada, anuencia del tutor), texto del proyecto (planteamiento del problema, objetivos, marco teórico, marco metodológico), cronograma y referencias bibliográficas. Las fechas de entrega, según el período en que se curse la asignatura de Proyecto de Investigación, son la segunda semana de enero o la primera semana de julio, respectivamente.

Artículo 15. Una vez aprobada la unidad curricular Proyecto de Investigación, el estudiante debe consignar la versión digital de su trabajo a la Coordinación Académica. Para su evaluación, el proyecto debe incluir (i) la solicitud de inscripción firmada por el estudiante, y (ii) la carta de aceptación firmada por el Tutor.

Artículo 16. Culminado el proceso de evaluación, el Consejo de Escuela conocerá a través de un informe del Coordinador Académico el estatus de los proyectos que serán calificados como: *aprobado, rechazado o devuelto para modificaciones.*

Artículo 17. Si un Proyecto de Trabajo de Grado resultare *aprobado*, el estudiante lo presentará en el marco del Seminario de Trabajo Grado I a fin de comenzar la elaboración del Trabajo de Grado.

Artículo 18. En caso de que un proyecto resulte devuelto para modificaciones, no se procederá al registro de inscripción del Trabajo de Grado. Por tanto, el estudiante deberá revisar las observaciones hechas junto a su Tutor y consignará los ajustes al Coordinador Académico en un lapso de quince (15) días hábiles. De ser aprobado el proyecto corregido, se le emitirá la comunicación de registro de Trabajo de Grado que le permita cursar el Seminario de Trabajo de Grado I. Si el proyecto no fuere aprobado en esta oportunidad, el estudiante deberá presentar uno nuevo y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 15 de esta normativa.

Artículo 19. Si un Proyecto de Trabajo de Grado resulta rechazado, el estudiante deberá elaborar uno nuevo que deberá entregar para su evaluación a la Coordinación Académica y se seguirá con el procedimiento descrito en el artículo 15. En este caso el estudiante no podrá inscribir Seminario de Trabajo de Grado I hasta la aprobación del nuevo proyecto.

Artículo 20. Cualquier cambio en el tema del Proyecto aprobado deberá notificarse mediante una carta al Consejo de Escuela. Si el cambio es significativo y afecta el tema o el corpus de la investigación previamente aprobada, deberá presentarse otro Proyecto.

CAPÍTULO IV

Del Trabajo de Grado



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

Artículo 21. El Trabajo de Grado tendrá una extensión de entre 80 y 150 páginas. Este deberá ser consignado en la Escuela con la anuencia y firma del Tutor a su culminación o en un lapso no mayor a los cuatro (4) años siguientes de su inscripción. No se recibirán textos que excedan el número de páginas establecidas.

Artículo 22. El Trabajo de Grado podrá entregarse hasta la tercera semana de enero y hasta la segunda semana de septiembre.

Artículo 23. Al culminar el Trabajo de Grado, el estudiante entregará al Coordinador Académico:

a. La versión electrónica del Trabajo de Grado en formatos PDF y Word para los integrantes del jurado. Si alguno de los miembros solicitara el ejemplar impreso, el estudiante deberá entregarlo encuadernado en forma rústica. También el Tutor deberá enviar su anuencia para la presentación del Trabajo de Grado a la Coordinación Académica por vía digital.

b. El resumen impreso de su investigación. Este resumen debe especificar: (a) el título completo del trabajo, (b) los nombres y apellidos del autor, (c) los nombres y apellidos del tutor, (d) el año en que se presenta el trabajo, (e) la síntesis de su contenido (de 150 a 200 palabras), y (f) las palabras clave.

c. Una vez efectuada la defensa, un ejemplar digital para los archivos de la Escuela.

Artículo 24. En caso de requerir una prórroga para culminar su Trabajo de Grado, el estudiante, con la debida justificación del Tutor, formalizará su petición ante el Consejo de Escuela.

Esta prórroga deberá solicitarse en el período siguiente a la culminación del plazo estipulado en el artículo 21.

Si culminada la prórroga, el estudiante no entregara el Trabajo de Grado, deberá presentar un nuevo Proyecto y seguirá los trámites previstos en el Capítulo III de esta normativa.

CAPÍTULO V

Del Jurado

Artículo 25. Una vez entregado el Trabajo de Grado en la Escuela, el Consejo de Escuela designará al Jurado calificador. Este quedará integrado por tres (3) miembros: el Tutor y dos (2) miembros principales, entre quienes se designará al Presidente del jurado; también se seleccionarán dos (2) miembros suplentes. El Coordinador Académico notificará por escrito las designaciones a cada miembro del Jurado.

Artículo 26. Para ser Jurado son exigibles los mismos requisitos establecidos para ser Tutor, ya señalados en el artículo 10 de esta Normativa.

Artículo 27. Si alguno de los miembros del jurado considera que el Trabajo de Grado es deficiente, deberá notificarlo al Coordinador Académico cinco (5) días antes de la defensa, y deberá transmitir por escrito sus observaciones al estudiante y al Tutor, quienes realizarán las correcciones sugeridas de manera que la Escuela pueda fijar una nueva fecha para la presentación oral de la investigación.

Se entenderá por "deficiente" las inconsistencias en la exposición e interpretación de la información, así como el descuido marcado de los aspectos formales y metodológicos.

Artículo 28. Si el Trabajo de Grado es devuelto para correcciones en dos oportunidades distintas o se detecta un plagio, este será rechazado y el estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto y seguir en los demás los lineamientos de la normativa. En los casos de plagio se activarán los procedimientos disciplinarios.

Artículo 29. En el caso de que el estudiante o alguno de los miembros del jurado evaluador se encuentre imposibilitado de asistir al acto, se podrán utilizar medios electrónicos para la presentación y defensa del Trabajo de Grado.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

Artículo 30. Si por razones insalvables un miembro del jurado renuncia a su condición, deberá hacerlo en comunicación escrita dirigida al Consejo de Escuela con por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la defensa. La Dirección de la Escuela procederá a convocar al correspondiente suplente y fijar una nueva fecha para la defensa del Trabajo de Grado. Igual trámite se seguirá en caso de falta absoluta de un miembro del Jurado.

CAPÍTULO VI

De la evaluación y defensa del Trabajo de Grado

Artículo 31. El acto de evaluación y defensa del Trabajo de Grado debe ocurrir a más tardar 30 días continuos contados a partir de la notificación de los miembros del jurado por parte de la Coordinación Académica. Será un acto público desarrollado en forma oral y en una sola sesión

Artículo 32. El Presidente del jurado será el encargado de dirigir el acto de defensa del Trabajo de Grado, elaborar el acta, entregarla de manera inmediata a la Coordinación Académica y comunicar el veredicto al estudiante.

Artículo 33. La evaluación del Trabajo de Grado deberá estar basada en:

- La calidad del marco teórico.
- La adecuación de la metodología empleada.
- La integración de los resultados al marco teórico.
- La coherencia en la presentación de la información.
- La pertinencia de las conclusiones, y
- La calidad de la exposición oral de su presentación.

Artículo 34. El acto de examen del Trabajo de Grado constará de dos etapas: (a) la evaluación del documento escrito entregado por el estudiante (85%), y (b) la presentación oral del trabajo (15%), la cual tendrá una duración máxima de 25 minutos. Culminada la

exposición, el Jurado podrá formular al estudiante las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el contenido de su investigación.

Artículo 35. La evaluación del Trabajo de Grado se realizará de la siguiente manera: a) antes de comenzar el examen oral individual, cada uno de los miembros del Jurado consignará ante el Presidente del Jurado la calificación que asignó al trabajo escrito, según el baremo entregado para tal fin; b) finalizada la presentación oral, cada uno de los miembros del Jurado asignará una calificación a la exposición del estudiante, según la puntuación señalada en el baremo; c) la calificación final resultará del promedio de la evaluación asignada al tomo y a la presentación oral, por parte de cada uno de los jurados.

Artículo 36. La evaluación del Trabajo de Grado se expresará en el acta de forma cuantitativa en una escala de 0 a 20ptos, según lo estipulado en el baremo de corrección. La calificación aprobatoria es de 10 puntos.

Artículo 37. El jurado, por acuerdo unánime, podrá conceder a un Trabajo de Grado la mención publicación. Esta solo podrá otorgarse al Trabajo de Grado que haya obtenido la calificación de 20 puntos.

Artículo 38. El Acta de Calificación del Trabajo de Grado, debidamente firmada por el Jurado Evaluador y sellada, se adjuntará al ejemplar digital que corresponde a la Escuela.

Artículo 39. La decisión del Jurado es inapelable.

CAPÍTULO VII

De las reincorporaciones para la elaboración y entrega del Trabajo de Grado de los estudiantes del Régimen anual derogado



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

NORMAS SOBRE EL TRABAJO DE GRADO DE LA ESCUELA DE LETRAS

Nº

11.05.03

Artículo 40. Si algún estudiante regresara a presentar el Trabajo de Grado, vencido el período establecido para tal fin, deberá realizar un curso tutorial de Metodología dictado por un profesor especialista asignado por la Escuela de Letras. Una vez realizado este taller, el estudiante podrá entregar su investigación, según lo establecido en los artículos 22 y 23 de la presente normativa.

Artículo 41. A efecto de los trámites relativos a la elaboración y entrega del Trabajo de Grado, se aplicarán los artículos establecidos en esta normativa.

Capítulo VIII Disposiciones finales

Artículo 42. Los casos no previstos en estas normas y los que puedan derivarse de sus preceptos, serán resueltos por el Consejo de Escuela de Letras, el Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado, en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión del día 21 de junio de dos mil veintidós.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria